

RESOLUCIÓN No. 013-CGREG-26-04-2020

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observación será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- Que,** el artículo 100 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Formulación de proformas institucionales. - Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA) consagra: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, (...)”;*
- Que,** el artículo 70 del COA señala: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación”;*

- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos establece, entre otras atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos: *“Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno”*;
- Que,** el artículo 11 numerales 5 y 13 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos establecen, entre otras atribuciones del Pleno del Consejo del Régimen Especial de Galápagos: *“5. Aprobar el presupuesto del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y sus reformas (...) 13. Aprobar los planes y programas de trabajo del Consejo de Gobierno”*;
- Que,** el artículo 14 numeral 8 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, señala que le corresponde a la Secretaria Técnica: *“Elaborar la proforma presupuestaria del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, para aprobación del pleno del organismo”*;
- Que,** mediante Resolución No. 01-CGREG-14-01-2020 de 14 de enero de 2020, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos aprobó el Plan Operativo Anual y la proforma presupuestaria del 2020 elaborados y presentados por la Secretaria Técnica;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró en Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;
- Que,** mediante oficio MSP-CZS5-20D01-SEDE-2020-0087-O del 14 de abril de 2020, la Dirección Distrital 20D01 San Cristóbal-Santa Cruz-Isabela-Salud, presentó el proyecto: *“Fortalecimiento del sistema de salud a través de la adquisición de equipamiento biomédico- mobiliario-dispositivos médicos-medicamentos- dispositivos de uso general y reactivos para enfrentar emergencia sanitaria COVID19 en la provincia de Galápagos”*, por un valor de \$2.324.334,06, con el objetivo de que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos financie el proyecto en mención;
- Que,** mediante memorando No. CGREG-ST-2020-0375-MEMO de 24 de abril de 2020 la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, remitió el informe técnico No. CGREG-DPLA-2020-023 para ubicar fondos y financiar el convenio de cooperación interinstitucional

con el Ministerio de Salud Pública, para la ejecución del proyecto: “Fortalecimiento al sistema de salud a través de la adquisición de equipamiento biomédicomobiliario, dispositivos médicos, medicamentos, dispositivos de uso general y reactivos para enfrentar emergencia sanitaria COVID19 en la provincia de Galápagos”, presentado por la Dirección Distrital de Salud con sede en Galápagos, que contempla intervenciones en los establecimientos de salud ubicados en las parroquias: Puerto Baquerizo Moreno, Puerto Villamil, Puerto Ayora y Puerto Velazco Ibarra, con la finalidad que se convoque a sesión extraordinaria del Pleno y sea puesto en el orden del día en su calidad de Presidente del CGREG;

Que, mediante oficio No. CGREG-P-2020-0095-OF de 24 de abril de 2020, se convocó a la Sesión Extraordinaria del Pleno, a desarrollarse el día 26 de abril de 2020, a las 10h00, vía online en la plataforma Zoom con el link de acceso: <https://us02web.zoom.us/j/86962723693>; para tratar el siguiente orden del día: 1. Conocimiento y aprobación de la reforma al POA 2020 del CGREG;

Que, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en base a la priorización de intervención emitida por el gobierno nacional, considera pertinente realizar la reforma al Plan Operativo Anual del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, con el objetivo de priorizar los recursos, que permitan fortalecer las instituciones del Estado frente a la emergencia sanitaria, y;

En ejercicio de sus competencias, conforme el artículo 11 numeral 5 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al presupuesto institucional y al Plan Operativo Anual del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos del año 2020, conforme el anexo aprobado en el Pleno, que formará parte integral de la presente Resolución.

Art. 2.- Exhortar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a ejecutar de manera eficiente y oportuna los recursos asignados a través de convenios de cooperación para temas de salud, educación y saneamiento.

Para efectos de seguimiento y control, solicitar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados un informe detallado sobre la ejecución de los recursos asignados a través de convenios de cooperación para temas de salud, educación y saneamiento.

Art. 3.- Solicitar a las instituciones públicas enfocar sus propuestas de inversión en materia de educación, salud y reactivación económica para la provincia, a fin de ser consideradas para su inclusión en las reformas del Plan Operativo Anual.

Art. 4.- Disponer a la Secretaria Técnica que solicite en el término de 7 días, los avances en los proyectos presentados y que constan en el Plan Operativo Anual vigente, a fin de realizar las reformas que correspondan al Plan Operativo Anual del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos del año 2020.

Art. 5.- Las reformas en el Plan Operativo Anual del año 2020, serán incorporadas de acuerdo a la priorización establecida en el artículo tres de la presente Resolución, para lo cual se deberá contar con los documentos y requisitos necesarios para su ejecución, previo a su inclusión y reforma en el Plan Operativo Anual.

Art. 6- Delegar al Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, suscribir la reforma al Plan Operativo Anual, una vez aprobado el presupuesto institucional por parte del Pleno.

Disposiciones Generales

Primera. - Las asignaciones presupuestarias reformadas con la presente resolución, podrán ser consideradas en el presupuesto 2021, siempre que las mismas cumplan con los requisitos establecidos por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y de existir la asignación presupuestaria respectiva.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, a través de la Secretaria Técnica y la Dirección de Planificación.

Tercera. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Puerto Baquerizo Moreno a los 26 de abril del 2020.

Dr. Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del CGREG

Eco. Mónica Ramos Chalén
Secretaria Técnica del CGREG